

Al contestar cite este número



Radicado No:
202551001000073881

Ciudad, 2025-07-07

Señor
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición – Reclamos con número SIM 26064775

Buen día y cordial saludo

Teniendo en cuenta la solicitud radicada al Sistema de información Misional (SIM) con número 26064775 del 13 de junio del 2025 y que reza:

“En el hogar FAMI de nombre Mi Pequeño Chiquitín ubicado en el barrio Simón Bolívar (sin más datos), la señora Judith Mora, está realizando un cobro de diez mil pesos (10.000) a cada uno de los padre de familia para hacer la entrega del paquete alimentario y la señora Judith Mora manifiesta que dinero es por concepto de cuota de participación”, y el ciudadano solicita que se revise el caso y también solicita que se le informe si dicho cobro de dinero está o no permitido en el hogar FAMI Mi Pequeño Chiquitín del barrio Simón Bolívar. Por lo anterior, solicita intervención de ICBF”

De manera atenta y respetuosa se permite dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar que El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad del Estado Colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual el ICBF suscribe contratos de aporte con Entidades Administradoras del Servicio. En la vigencia 2025, se suscribió el contrato No 993 del 2025 con la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y MADRES COMUNITARIAS SEMBRANDO SEMILLAS PARA UN MEJOR FUTURO para la operación del servicio HCB COMUNITARIO y HCB FAMI, en el municipio de Pasto.

Que existe la Resolución 1908 de marzo 2014, expedida por el ICBF Por la cual se regula la cuota de participación que deben pagar los Padres de Familia o personas responsables del cuidado de los niños y niñas usuarios de los Hogares Comunitarios de Bienestar.

Que en su ARTÍCULO 2º establece que: FIJACIÓN Y DESTINACIÓN DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN. Las Asociaciones de Padres Usuarios del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, podrán, mediante Asamblea General, establecer el cobro de la cuota de participación siempre y cuando esta justifique su inversión para mejorar la calidad de la prestación del servicio; esta decisión deberá constar en acta y será notificada a la Entidad Administradora del Servicio.

www.icbf.gov.co



En la misma Asamblea General, se deberá definir el concepto de cualificación en el que será utilizado el recaudo de la cuota de participación, el cual debe ser única y exclusivamente para mejorar la calidad de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 1o. La Entidad Administradora del Servicio deberá notificar al Centro Zonal del ICBF, la decisión tomada por la Asamblea General de Padres Usuarios del Programa sobre el cobro o no de la cuota de participación y el o los conceptos a cualificar con estos recursos.

PARÁGRAFO 2o. Las Entidades Administradoras del Servicio serán las responsables del recaudo de las cuotas de participación cuando se trate de las Modalidades HCB-Agrupados, Múltiples, Empresariales y Jardines Sociales.

Cuando se trate de HCB Modalidad Familiares, la decisión del cobro e inversión será definido en Asamblea General de Padres Usuarios, pero su recaudo será responsabilidad de cada Madre Comunitaria.

Así las cosas, en el marco del contrato 993-2024 operado por la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y MADRES COMUNITARIAS SEMBRANDO SEMILLAS PARA UN MEJOR FUTURO, existen distintas asociaciones adscritas a este contrato en particular; para el caso en concreto la unidad de servicio Mi Pequeño Chiquitin ubicado en el barrio Simón Bolívar, esta pertenece ASOCIACIÓN ESPERANZA DEL MAÑANA la cual llevó a cabo Asambleas General en el mes de febrero del 2025 con el fin de definir la aplicación de la cuota de participación por parte de los padres de familia. En el caso que nos ocupa, la ASOCIACIÓN ESPERANZA DEL MAÑANA a la cual pertenece la unidad de servicio MI PEQUEÑO CHIQUITIN, realizó la asamblea y se estableció el valor de la cuota mensual por valor de 10.000 pesos para los servicios de HCB COMUNITARIO y HCB FAMI. Lo anterior en concordancia y sin exceder lo establecido en el artículo 3 de la Resolución en mención que señala:

ARTÍCULO 3o. VALOR DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN. El valor de la cuota de participación que deberán aportar los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños y niñas usuarios de los Hogares Comunitarios de Bienestar, será el equivalente hasta el 57.7% del salario diario mínimo mensual legal vigente, para los Hogares de 0-5 años o menores de 2 años, cualquiera sea su forma de atención, y el 45.5% del salario diario mínimo mensual legal vigente por familia en los Hogares Fami.

PARÁGRAFO 1o. Los valores de las cuotas de participación calculados con estos porcentajes deberán aproximarse a la centena más cercana por exceso o por defecto.

PARÁGRAFO 2o. El no pago de la cuota de participación por parte de los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños y niñas usuarios del programa, no es causal de retiro del Programa.

PARÁGRAFO 3o. Los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños y niñas usuarios del Programa en condición de desplazamiento a causa del conflicto armado, estarán exentos del pago de cuota de participación, dada la gratuidad del servicio, por lo que la Entidad Administradora del Servicio deberá garantizar la vinculación y la permanencia de esta población.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que el valor cobrado por la madre comunitaria obedece a la cuota de participación y que en ningún caso corresponde a un cobro por la Ración Para Preparar que se entrega para apoyar el aporte nutricional. De igual manera, se ratifica lo mencionado en la Resolución 1908 del 2014, que el no pago de la cuota por parte de los padres de familia, no es una causal de retiro. Los acuerdos a los que se llegó en Asamblea son aplicables para la vigencia 2025.

Ahora bien, en el marco del contrato 52009932025 operado por la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y MADRES COMUNITARIAS SEMBRANDO SEMILLAS PARA UN MEJOR FUTURO, se realizó visita a la unidad de servicio hogar FAMI MI PEQUEÑO CHIQUITIN en donde se realizó verificación de que los aportes realizados por las familias sean destinados conforme a las decisiones de la Asamblea de Padres.

En todo caso y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de las personas en gestación, niños y niñas vinculados al HCB FAMI MIS CHIQUITINES, me permito informar que la unidad quedará en seguimiento y en caso de identificar alguna irregularidad, se tomarán las acciones administrativas que correspondan.

Dejamos a usted los siguientes canales para ampliar información o reportar nuevos casos, dispuestos institucionalmente: entre ellos: si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-serviciosicbf>.

Cordialmente,



CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
Profesional Especializado
ICBF Centro Zonal Pasto Uno - Regional Nariño
Calle 17 #26-55 Edificio Sabadell
Teléfono: 602 7374561